



DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

MEMORANDO N°50/15

Montevideo, 30 de octubre de 2015

PARA: DR. GUSTAVO ROSSI
ENCARGADO DE LA DIVISION INSUSTRIA ANIMAL

DR. ALVARO NUÑEZ
ENCARGADO DE LA DIVISION LABORATORIOS VETERINARIOS

DE: DR. FRANCISCO MUZIO
DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: *Participación de laboratorios privados habilitados en el muestreo de Escherichia coli O157:H7 y STEC.*

Según lo dispuesto en los Manuales de Procedimiento para el Control de *Escherichia coli* O157:H7 y *Escherichia coli* O26, O45, O103, O111, O121 y O145, las muestras extraídas tanto por la Inspección Veterinaria Oficial (IVO) como las muestras extraídas por el Establecimiento Habilitado (EH) pueden ser remitidas para análisis en el laboratorio oficial o en laboratorios habilitados por la DGSG a través de la UHL de DILAVE.

La Autoridad Oficial considera que por tratarse de un Programa de Control obligatorio y definido como mandatorio para todos los EH habilitados para exportar a los Estados Unidos y Canadá, todas las muestras son de carácter oficial, tanto las extraídas por la IVO como las extraídas por el EH,.

Según la Resolución DGSG/N°117A/2015 de 22 de abril de 2015 se dispone que *“las pruebas confirmatorias de la presencia de Escherichia coli productoras de toxina shiga (STEC) O157:H7, O26, O45, O103, O111, O121 y O145, únicamente serán realizadas por el Laboratorio Oficial (DILAVE).”*

Cuando los laboratorios habilitados por la UHL remitan al laboratorio oficial DILAVE las muestras para realizar la mencionada confirmación, las mismas deberán poder ser trazadas hasta el EH donde fueron extraídas.

Por lo tanto, el laboratorio habilitado obligatoriamente deberá remitir las muestras identificadas con la siguiente información como mínimo:

1. Razón social del frigorífico.
2. Número de habilitación del frigorífico.
3. Fecha de producción.
4. Número del lote muestreado

En ningún caso es aceptado el envío de la muestra al laboratorio oficial DILAVE solamente con la identificación interna del laboratorio habilitado, cualquiera sea la utilizada (número, código, etc.)

Ante el incumplimiento de lo dispuesto, la UHL procederá a retirar la habilitación del laboratorio habilitado hasta que el mismo proporcione a la Autoridad Oficial las garantías adecuadas de que está en condiciones de cumplir con lo determinado en este documento.
